



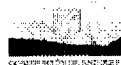
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2020060026573

Fecha: 25/06/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento definitiva al **COLEGIO EL TRIANGULO** del Municipio de El Retiro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, Artículo 6° de la Ley 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, la función de L) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que para que pueda funcionar una institución educativa de carácter privada, ésta deberá tener: Licencia de Funcionamiento, disponer de una estructura administrativa, una planta física, medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaría de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

El Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 de 2015 establece que cuando un establecimiento traslade la totalidad de sus sedes a otra entidad territorial certificada, la secretaria de educación que recibe al establecimiento, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, expedirá la nueva licencia, dejando en esta constancia de la anterior, y oficiará a la secretaria de educación correspondiente para que cancele la licencia anterior. El particular conservará sus archivos e informará el cambio de sede y la nueva dirección a la

"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento definitiva al COLEGIO EL TRIANGULO del Municipio de El Retiro"

secretaría de educación de la entidad territorial certificada en la que estaba ubicado.

La Resolución Nacional N° 1730 del 18 de julio de 2004 reglamenta la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial para los niveles de preescolar, básica y media de educación formal regular.

El Artículo 202° de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa.

El Artículo 2.3.2.2.1.3. del Decreto 1075 de 2015 establece, en concordancia con el Artículo 202° de la Ley 115 de 1994, que los regímenes ordinarios para la autorización de tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados son: Libertad Regulada y Libertad Vigilada. El régimen controlado es de aplicación excepcional. De igual forma el Artículo 2.3.2.2.3.4. del mencionado Decreto consagra que *"sólo podrán acceder al régimen de libertad regulada aquellos establecimientos educativos privados que hayan aplicado el régimen de libertad vigilada, al menos por un año académico"*.

El Artículo 2.3.2.1.7. del Decreto 1075 de 2015 establece: *Fijación de tarifas*. Con la licencia de funcionamiento se autoriza al establecimiento educativo privado para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en la propuesta aprobada. El establecimiento se clasificará en uno de los regímenes de tarifas, de acuerdo con el resultado de la autoevaluación a que hace referencia el literal l) del artículo 2.3.2.1.4. de este Decreto.

Además la Guía N° 4 versión 8 del Ministerio de Educación Nacional establece:

- La evaluación institucional para proyectos de creación de nuevos establecimientos educativos de preescolar, básica y media se efectúa aplicando el Formulario 1D, en el que se registra la información para establecer las condiciones de calidad en que se prestará el servicio educativo en este tipo de establecimientos.
- A diferencia de la autoevaluación para establecimientos existentes (Formularios 1A, 1B y 1C) que la registran en línea, para los proyectos de nuevos establecimientos, el proceso sigue siendo manual.
- Como resultado de la autoevaluación, el establecimiento educativo se clasifica en un régimen de tarifas, el cual constará en la nueva licencia de funcionamiento, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Los que no cumplen con los mínimos requeridos para operar, es decir contestan "No cumple" a cualquiera de las preguntas del formulario 1D se clasifican en Régimen Controlado,
 - Los que cumplen con los mínimos (Contestan "Cumple" a todas las preguntas del formulario 1D), se clasifican en Libertad Vigilada y pueden fijar libremente sus tarifas, sin superar los topes vigentes para la máxima categoría de libertad vigilada (V13), fijados cada año por el Ministerio de Educación Nacional en resolución.
 - Los que además de cumplir con los mínimos, ofrecen todas las características superiores del servicio, preguntas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 14, 15 y 17, según lo establece el formulario 1D, se clasifican en Libertad Regulada y pueden fijar libremente sus tarifas.

"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento definitiva al COLEGIO EL TRIANGULO del Municipio de El Retiro"

La Resolución Nacional N° 010617 de Octubre 07 de 2019 establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestados por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2020.

El Establecimiento Educativo denominado **COLEGIO EL TRIANGULO** viene funcionando amparado legalmente en los siguientes actos administrativos:

- Resolución Departamental N° 000326 del 26 de mayo de 1982, por la cual se concedió Licencia de Iniciación de Labores hasta nueva visita, para los niveles de maternal, infantil y prep primaria y para los grados 1°, 2° y 3° de enseñanza básica primaria, al establecimiento de educación formal denominado COLEGIO EL TRIANGULO, situado en el Municipio de Rionegro, urbanización gualanday, de propiedad de corporación socioeducativa Humanitas.
- Resolución Departamental N° 0841 del 3 de diciembre de 1986, por la cual se concedió Licencia de Iniciación de Labores para los grados 6° y 7° de educación básica secundaria, modalidad académica del Colegio El Triangulo del Municipio de Rionegro.
- Resolución Departamental N° 001832 del 26 de noviembre de 1987, por la cual se concede licencia de iniciación de labores para el grado 8° de educación básica secundaria, modalidad académica del Colegio El Triangulo, situado en la carrera 52 N° 26-28 del Municipio de Rionegro, de propiedad de la Corporación Socioeducativa Humanitas.
- Resolución Departamental N° 002525 del 16 de agosto de 1988, por la cual se concede Licencia de Iniciación de Labores para el grado 9° de educación básica secundaria, modalidad académica del Colegio El Triangulo, situado en la carrera 56C N° 26-28 del Municipio de Rionegro, de propiedad de la Corporación Socioeducativa Humanitas.
- Resolución Departamental N° 22450 del 27 de diciembre de 1988, por la cual se aprueba por el año 1985 el grado 6°, por el año 1986 el grado 7°, por el año 1987 el grado 8° y a partir de 1988 y hasta el año 1993, inclusive, los estudios correspondientes a los grados 6°, 7°, 8° y 9° del nivel de educación básica secundaria, con orientación académica del COLEGIO EL TRIANGULO, que funciona en la carrera 56C N° 26-28, urbanización Gualanday del Municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia. Instituto docente privado, de carácter mixto, calendario A, jornada diurna, de propiedad de la Corporación Socioeducativa Humanitas.
- Resolución Departamental N° 003696 del 28 de septiembre de 1989, por la cual se concedió Licencia de Iniciación de labores al grado 10° de Educación Media Vocacional, modalidad académica del Colegio El Triangulo, ubicado en la carrera 56C N° 26-28 del Municipio de Rionegro, establecimiento docente privado, de carácter mixto, calendario A, con jornada de la mañana, de propiedad de la Corporación Socioeducativa Humanitas.
- Resolución Departamental N° 005090 del 16 de noviembre de 1990, por la cual se concedió Licencia de Iniciación de Labores al grado 11° del nivel media vocacional, modalidad académica del Colegio El Triangulo, ubicado en la carrera 56C N° 26-28, urbanización Gualanday del Municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia. Instituto docente privado, de carácter mixto, calendario A, jornada diurna en la mañana, de propiedad de la Corporación Socioeducativa Humanitas.
- Resolución Departamental N° 008314 del 15 de octubre de 1993, por la cual se aprueba por los años de 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997, los estudios correspondientes al nivel de educación preescolar, los grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5° del ciclo primario y los grados 6°, 7°, 8° y 9°, del ciclo secundario del nivel

*"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento definitiva al **COLEGIO EL TRIANGULO** del Municipio de El Retiro"*

de educación básica y el grado 10° del nivel de educación media vocacional del bachillerato en ciencias humanas y en del bachillerato en ciencias naturales; y por el año 1993 los estudios correspondientes al grado 11°, modalidad académica del nivel de educación media vocacional del **COLEGIO EL TRIANGULO**, ubicado en la carrera 56C 26-28 de la urbanización Gualanday del Municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia. Es un instituto docente privado, de carácter mixto, calendario A, con jornada diurna en la mañana, de propiedad de la corporación socioeducativa Humanitas.

- Resolución del Municipio de Rionegro N° 1069 del 21 de noviembre de 2019, por la cual se autorizó la adopción del régimen y categoría y la tarifa del establecimiento educativo privado Colegio El Triangulo, para el año 2019.

La Señora LINA MARÍA ÁLVAREZ MONSALVE, en su calidad de Representante legal de la Corporación Educativa Humanitas (Antes Corporación Socioeducativa Humanitas como se evidencia en el certificado de existencia y representación legal), propietaria del **COLEGIO EL TRIANGULO** del Municipio certificado de Rionegro, presentó a la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, mediante los radicados 2019010027447 de 2019/01/24, 2019010168926 de 2019/05/06, 2019010309734 de 2019/08/14, 2019010406000 de 2019/10/18, 2019010437318 de 2019/11/13, 2019010457353 de 2019/11/26, 2019010457345 de 2019/11/26, 2020010079336 de 2020/03/03, la solicitud de Licencia de Funcionamiento por cambio de Jurisdicción a la Vereda Don Diego del Municipio no certificado de El Retiro.

En los radicados mencionados se anexó la documentación legal y el Proyecto Educativo Institucional ajustado al capítulo 1, título 2, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y a la normatividad vigente, al igual que la propuesta integral de tarifas para el año 2020, los formularios y documentos anexos exigidos.

Una vez verificados los actos administrativos mediante los cuales el **COLEGIO EL TRIANGULO** posee autorización para ofertar el servicio educativo, se observa que su Licencia de iniciación de labores y aprobación de estudios le fue otorgada para el Municipio de Rionegro, ente territorial que a la fecha no hace parte de la competencia de la Secretaría de Educación de Antioquia, en tanto se certificó mediante la Resolución 5179 del 4 de agosto de 2009, motivo por el cual se hace necesario expedir un acto administrativo mediante el cual se otorgue Licencia de Funcionamiento en el Municipio no certificado de El Retiro.

Mediante correo electrónico con fecha del 9 de junio de 2020, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística informó que la solicitud 125768, del establecimiento educativo denominado **COLEGIO EL TRIANGULO** fue aprobada con el Código DANE 405607800006.

Una vez revisada la información de solicitud de Licencia de Funcionamiento definitiva por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, más la visita de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles realizada los días 6 de septiembre y 15 de noviembre de 2019 por funcionarios de la dependencia y el informe técnico de la misma, se evidencia que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que se recomienda otorgar la Licencia de Funcionamiento en modalidad definitiva al **COLEGIO EL TRIANGULO** en la Vereda Don Diego del Municipio No certificado de El Retiro por cambio de jurisdicción y autorizarlo para que en el mismo se oferte educación formal regular en los niveles de preescolar (prejardín, jardín y transición), básica (ciclos primaria y secundaria - grados 1° a 9°) y media académica (grados 10° y

"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento definitiva al **COLEGIO EL TRIANGULO** del Municipio de El Retiro"

11°), con un número máximo de 133 educandos para preescolar y 452 para la básica y media, según las condiciones de la planta física descritas en el acta de visita e informe técnico de la misma.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conceder Licencia de Funcionamiento en modalidad definitiva, a partir del año 2020, al establecimiento educativo denominado **COLEGIO EL TRIANGULO**, y autorizarlo para que en el mismo se imparta Educación formal regular en los niveles de Preescolar (grados: prejardín, jardín y transición), básica ciclos primaria (grados 1° a 5°) y secundaria (grados 6° a 9°) y media académica (grados 10° y 11°).

Es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario A, jornada Diurna (Única), el cual se encuentra ubicado en la vereda Don Diego del Municipio de El Retiro – Antioquia, Teléfono 6040548, NIT 890984760-0, DANE: 405607800006, de propiedad de la Corporación Educativa Humanitas.

Parágrafo. De conformidad con el Artículo 2.3.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015 el número máximo de estudiantes que podrá atender el establecimiento educativo según las condiciones de planta física será: 133 estudiantes para el nivel de preescolar y 452 estudiantes para el nivel de básica ciclo primaria y secundaria, y media, con un total de 585 educandos.

ARTÍCULO 2°: Autorizar al **COLEGIO EL TRIANGULO**, ubicado en la vereda Don Diego del Municipio de El Retiro – Antioquia, Teléfono 6040548, DANE: 405607800006, en jornada diurna (Única), calendario A, el cobro de Tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros Periódicos dentro del régimen de **Libertad Vigilada** para el año académico 2020, de conformidad con lo establecido en la Guía N° 4 versión 8 del Ministerio de Educación Nacional y el Formulario 1D anexo.

ARTÍCULO 3°: TARIFA GRADOS OFRECIDOS. Autorizar al **COLEGIO EL TRIANGULO**, las tarifas por concepto de Matrícula y Pensión para el año escolar 2020 en los siguientes valores. El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es prejardín:

Grado	TARIFA ANUAL	Matrícula	TARIFA ANUAL PENSIÓN	Pensión (10)
Prejardín	\$ 10.073.300	\$ 1.007.330	\$ 9.065.970	\$ 906.597
Jardín	\$ 9.485.296	\$ 948.530	\$ 8.536.766	\$ 853.677
Transición	\$ 9.485.296	\$ 948.530	\$ 8.536.766	\$ 853.677
1°	\$ 9.485.296	\$ 948.530	\$ 8.536.766	\$ 853.677
2°	\$ 9.160.973	\$ 916.097	\$ 8.244.876	\$ 824.488
3°	\$ 9.160.973	\$ 916.097	\$ 8.244.876	\$ 824.488
4°	\$ 9.160.973	\$ 916.097	\$ 8.244.876	\$ 824.488
5°	\$ 9.160.973	\$ 916.097	\$ 8.244.876	\$ 824.488
6°	\$ 9.160.973	\$ 916.097	\$ 8.244.876	\$ 824.488

"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento definitiva al COLEGIO EL TRIANGULO del Municipio de El Retiro"

Grado	TARIFA ANUAL	Matrícula	TARIFA ANUAL PENSIÓN	Pensión (10)
7°	\$ 9.160.973	\$ 916.097	\$ 8.244.876	\$ 824.488
8°	\$ 9.160.973	\$ 916.097	\$ 8.244.876	\$ 824.488
9°	\$ 9.160.973	\$ 916.097	\$ 8.244.876	\$ 824.488
10°	\$ 9.160.973	\$ 916.097	\$ 8.244.876	\$ 824.488
11°	\$ 9.160.973	\$ 916.097	\$ 8.244.876	\$ 824.488

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en periodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas, en este acto administrativo.**

ARTÍCULO 4°: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autorizar por concepto de otros cobros periódicos para el año escolar 2020 las siguientes tarifas:

CONCEPTO	Grados	VALOR POR UNA VEZ AL AÑO
Inscripción de estudiantes nuevos	Todos los grados	\$ 30.500
Certificados y Constancias de desempeño (adicionales)	Todos los grados	\$ 9.000
Derechos de grado (voluntario)	11°	\$ 287.300
Póliza integral estudiantil (voluntario)	Todos los grados	\$ 43.100
Salidas escolares (voluntario)	Todos los grados	\$ 290.000
Bibliobanco (voluntario)	Todos los grados	\$ 280.000

ARTÍCULO 5°: Las tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos autorizados en el presente acto administrativo deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matrícula, de conformidad con la Guía N° 4 versión 8 del MEN y el numeral 9, Artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 6°: ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES. Las actividades que tradicionalmente han sido denominadas como "extracurriculares" (Literal k, Artículo 2.3.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015), pueden entenderse como ese otro conjunto de acciones y procesos que intencional y consensualmente se programan y contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la educación expresados en la Ley 115 de 1994 y en cada Proyecto Educativo Institucional, que pueden ejecutarse a través de proyectos y/o programas de formación complementaria, como una oportunidad para desarrollar habilidades e intereses particulares o mejorar el desempeño académico, personal y social de los alumnos. Tales actividades son viables en los establecimientos educativos privados, siempre y cuando se cumpla con los siguientes aspectos:

- Estipular y adoptar en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia, las actividades de este género que a la comunidad escolar ofrece la institución.
- Serán desarrolladas en tiempos escolares diferentes a los propios de la jornada escolar, previo cumplimiento de las intensidades horarias mínimas

"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento definitiva al **COLEGIO EL TRIANGULO** del Municipio de El Retiro"

semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con la prestación del servicio educativo.

- Frente a estos costos se debe puntualizar de manera clara e incontrovertible, el carácter de voluntariedad que para el estudiante y su grupo familiar tienen estas actividades, las cuales serán cobradas sólo a quienes opten por ellas y no podrán ser obligados a adquirir este servicio.
- El resultado de estas actividades, no debe tener ninguna incidencia en la evaluación académica que en áreas afines de aprendizaje se realiza a los alumnos, como tampoco en la información que se entrega al acudiente sobre el comportamiento social.
- **Los cobros sobre estas actividades ofrecidas por la institución, los cuales se relacionan a continuación, serán sufragados de manera voluntaria por los padres de familia o acudientes de los alumnos que opten por realizarlas:**

Grados	Concepto	Tarifa 2020
Jardín a undécimo	Formación complementaria (Música, pintura, taekwondo, teatro, capoeira, futbol, microfútbol)	\$ 143.550 (mes)
Tercero	Primera comunión	\$ 332.0000 (1 vez por tres meses)
Undécimo	Preparación para las pruebas de estado	\$ 540.000 (1 vez por seis meses)

ARTÍCULO 7°: La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202° y 203° de la Ley 115 de 1994 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que: *"Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos"*.

ARTÍCULO 8°: El **COLEGIO EL TRIANGULO** del Municipio de El Retiro podrá expedir certificados de estudios, otorgar el título de Bachiller Académico y expedir el diploma correspondiente, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Artículo 2.3.3.1.3.3. y la sección 5, capítulo 3, título 3, parte 3 del Decreto 1075 de 2015, y la Resolución 4210 de 1996.

ARTÍCULO 9°: Compulsar copia del presente Acto Administrativo a los Sistemas de Información, al Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE con el fin de reportar el cambio de jurisdicción del **COLEGIO EL TRIANGULO** del Municipio de El Retiro y demás trámites con el MEN.

ARTÍCULO 10°: Los libros reglamentarios, documentos, registros y certificados serán diligenciados por el **COLEGIO EL TRIANGULO** del Municipio de El Retiro, y será responsabilidad del mismo su tenencia, manejo y archivo, así como la expedición de certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio.

Parágrafo. El **COLEGIO EL TRIANGULO** del Municipio de El Retiro, en cumplimiento del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 de 2015, conservará sus archivos e informará el cambio de sede y la nueva dirección a la Secretaría de

"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento definitiva al **COLEGIO EL TRIANGULO** del Municipio de El Retiro"

Educación de la entidad territorial certificada en la que estaba ubicado para que cancele la licencia anterior.

ARTÍCULO 11°: El **COLEGIO EL TRIANGULO** del Municipio de El Retiro, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornada escolar imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 12°: En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citarse el número y fecha de esta resolución.

ARTÍCULO 13°: PUBLICIDAD. Copia de esta resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a la toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014.

ARTÍCULO 14°: Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del **COLEGIO EL TRIANGULO** del Municipio de El Retiro. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

PARÁGRAFO: Comunicar el presente Acto administrativo, en cumplimiento del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 de 2015, a la Secretaría de Educación del Municipio Certificado de Rionegro para que cancele la licencia anterior.

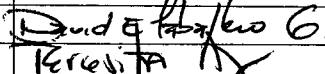
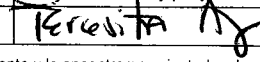
ARTÍCULO 15°: Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 16°: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		17/06/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		19/06/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.